

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. U.M.H 2021-00390

Atendiendo a la solicitud de amparo de pobreza invocada por la señora FATIMA ROSARIO ALVAREZ AVILA, y por encontrarse esta ajustada a las exigencias de los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, el Juzgado concede AMPARO DE POBREZA al mencionado, para los efectos pertinentes, dentro del presente asunto.

En razón a lo anterior se designa al Doctor (a) FELIPE ANDRES FLORES PACHECO con correo electrónico felipeandresflorespacheco@gmail.com , como abogado en amparo de pobreza de la señora FATIMA ROSARIO ALVAREZ AVILA. Comuníquesele.

Téngase en cuenta que la demandada queda exonerada del pago de honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, de prestar cauciones y de pagar otras expensas del proceso conforme las prescripciones del artículo 154 Ibídem.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se señala la hora de las **9:30 a.m del 18 de mayo de 2023** para llevar a cabo la audiencia INICIAL prevista en el art. 372 del Código General del Proceso.

Prevenir a las partes, que su no asistencia y a la de sus apoderados les acarrearán las consecuencias del numeral 4 inciso 5 del art. 372 del C.G.P. que a la letra dice:

“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”. Se advierte que en esta diligencia se escucharán los interrogatorios de parte.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ